

La Inspección de Trabajo obliga a la dirección de Endesa a evaluar los riesgos psicosociales de los trabajadores del Centro de Control de Sevilla tras las denuncias de Comisiones Obreras

Las denuncias de CCOO alertaban de la sobrecarga de trabajo en el citado centro. La dirección tiene un mes para efectuar la evaluación.

Tras analizar la contestación a la denuncia interpuesta por Comisiones Obreras en la Inspección de Trabajo de Sevilla acerca de la sobrecarga de trabajo y los riesgos psicosociales en el Centro de Control de Sevilla, y tras requerir a la empresa la correspondiente documentación, la Inspección de Trabajo manifiesta, en primer lugar, que, tal y como se ha manifestado reiteradamente por parte de CCOO en distintas reuniones, existe una diferenciación entre Oficina Técnica y Operación en la Red, indicando la citada Inspección que “el Centro de Operaciones de la Red Eléctrica (CORE) se trata de una oficina técnica donde desempeñan sus funciones técnicos que prestan servicio en labores de análisis y viabilidad de los trabajos programados y descargos. Por su parte, los técnicos de operación controlan la conducción de la red eléctrica asignada y se encargan de ejecutar las incidencias [...]”.

En segundo lugar, la Inspección de Trabajo manifiesta que, “según el acuerdo para la Unificación de los Centros de Control de Andalucía y Extremadura, el estudio de los descargos se deberá realizar de lunes a viernes, en horario laboral coincidente con el resto de unidades”. Finalmente, en tercer lugar, que “los trabajos realizados en el CORE se encuentran sujetos a una alta responsabilidad y atención”, indicando a la dirección de la empresa la necesidad de prestar atención a los partes de riesgo presentados por los trabajadores y trabajadoras y hacerse cargo de sus obligaciones en materia preventiva.

En base a los tres puntos anteriores, la Inspección de Trabajo concluye requiriendo a la dirección de la empresa a que, “en el plazo máximo de un mes desde la recepción de este comunicado, proceda a efectuar una revisión de la evaluación de riesgos

“Se entiende como **riesgo psicosocial** aquel aspecto de la concepción, organización y gestión del trabajo, así como de su contexto social y ambiental, que tiene la potencialidad de causar daños físicos, sociales o psicológicos en los trabajadores”

Agencia Europea de Salud y Seguridad en el Trabajo (OSHA)

psicosociales en relación con el personal que realiza funciones tanto en la oficina técnica como en operación y jefe de turno, determinándose las distintas funciones realizadas en dichos puestos de trabajo y la existencia o no de una carga mental inadecuada para ejecutar trabajos”.